

000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

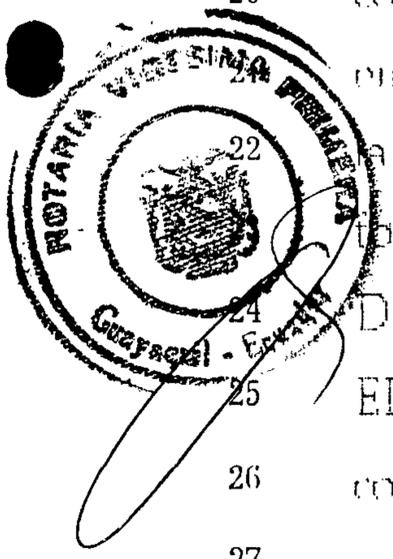
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA AGENCIA
AGENCIA NAVIERA ANCHOR
SHIPPING S.A.
(Capital: S/. 10'000.000,00).-.-.-.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen la señorita PAULINA DEL ROSARIO CADENA MEJIA, soltera, Ejecutiva; el señor LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, casado, Empleado ; acompañado de su cónyuge señora AMPARO DEL PILAR ACURIO DE ZUMARRAGA, ama de casa ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente. MINUTA: "SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el contrato social y el estatuto social de una compañía anonima comprendido en las siguientes cláusulas, PRIMERA. COMPARECIENTES. Concurron a la celebración de esta escritura manifestando su voluntad de fundar en forma simultanea esta compañía las siguientes personas; Uno) PAULINA DEL ROSARIO CADENA MEJIA, de estado civil soltera; y Dos) LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, de estado civil casado; también comparece la señora AMPARO DEL PILAR ACURIO DE ZUMARRAGA, en su calidad de cónyuge, con el objeto de autorizar la suscripción y pago de las acciones que su marido hace mediante esta escritura. Todos los



comparecientes son ecuatorianos y están domiciliados en la ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A. -ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL- Con la denominación de AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A., se establece una compañía domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de doscientos años, la misma que tiene por objeto el transporte marítimo, fluvial y aéreo de todo tipo de carga comercial; así como el corretaje de fletes marítimos, el agenciamiento, el fletamento y subfletamento de buques, el suministro y transporte de bunker y de toda clase de provisiones para las embarcaciones y su tripulación. El agenciamiento para el embarque, desembarque y viajes de las tripulaciones; y, en general la prestación de todos los servicios complementarios y necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Adicionalmente la compañía podrá realizar trabajos de inspección volumétrica en la carga y descarga de buques; podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar e internar naves y aeronaves, sus partes, piezas, repuestos, accesorios especiales y toda clase de bienes necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo; pudiendo actuar como agente, representante distribuidora y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana y que guarden relación con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al diez mil. Los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos, una o varias acciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

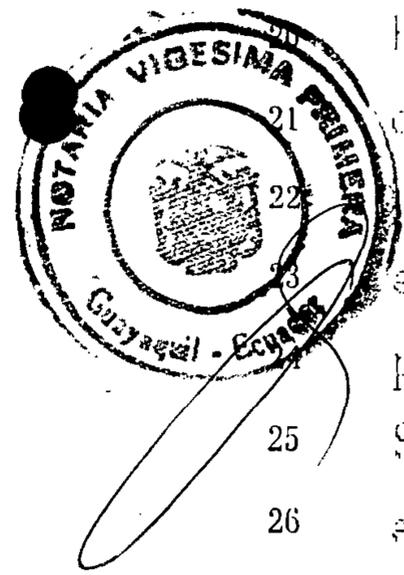
6000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEF. CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el Libro de
 2 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán con su firma, los certificados
 3 provisionales y los títulos de las acciones, así como sus sucesivas
 4 transferencias, la constitucion de derechos reales y las demás
 5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
 6 ARTICULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y
 7 REPRESENTACION LEGAL.-La Junta General formada por los
 8 accionistas de la sociedad legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 9 supremo de la sociedad. Será convocada en la forma y épocas establecidas
 10 en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el artículo doscientos
 11 setenta y tres de la Ley de compañías. Las actas de sus sesiones se llevaran
 12 a máquina en hojas móviles debidamente foliadas y rubricadas por el
 13 Gerente General de la sociedad. Su administracion estara a cargo del
 14 Presidente y del Gerente General quienes serán elegidos por la Junta
 15 General, durando estos funcionarios cinco años en el ejercicio de sus
 16 cargos. El Gerente General, tiene amplias atribuciones para administrar y
 17 representar legalmente a la compañía en lo judicial como en lo
 18 extrajudicial en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico; y,
 19 requerirá de autorización especial de la junta general para la enajenación,
 20 hipoteca o gravamen de cualquier clase de bienes inmuebles de propiedad
 21 de la compañía. El Gerente General llevará bajo su responsabilidad los
 22 libros exigidos por el Código de Comercio, el libro de acciones y
 23 accionistas, el libro de actas de las juntas generales, las mismas que serán
 24 presididas por el Presidente y en donde el Gerente General actuará como
 25 Secretario, y todos los exigidos por la Ley.- El Gerente General entregara
 26 a los comisarios y presentará cada año a la Junta General ordinaria una
 27 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada de
 28 un balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como



1

de las cuentas de pérdidas y ganancias y del proyecto de distribución de
beneficios. En caso de falta o ausencia del Presidente, será subrogado por
el Gerente General y viceversa. Al Presidente le corresponde supervisar
la marcha de la compañía y el cumplimiento del estatuto social, suscribir
junto con el Gerente los títulos de las acciones, pudiendo cualquiera de
ellos convocar a las juntas generales. . ARTICULO CUARTO: En cuanto a
los derechos y obligaciones de los accionistas, forma y épocas de convocar
a las juntas generales, forma de reparto de utilidades, determinación de los
casos en que haya de disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la
designación de los liquidadores, la formación del fondo de reserva legal; y
en general en todos los aspectos que no se encuentren específicamente
legislados en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
compañías, en especial de la Sección Sexta de la misma. CLAUSULA
TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital de la
compañía queda dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
un mil sucres cada una, ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno)
PAULINA CADENA MEJIA, ha suscrito seis mil acciones; Dos) LUIS
EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, ha suscrito cuatro mil acciones;
Cada uno de los fundadores paga en dinero en efectivo, el veinticinco por
ciento del valor de cada una de sus acciones, tal como consta del certificado
de integración de capital que forma parte integrante de esta escritura.-
Cumpla usted Señor Notario, con las formalidades de estilo para
garantizar la completa validez de esta escritura y dejar constancia de que
cualquiera de los fundadores están autorizados para realizar las gestiones
tendientes a constituir definitivamente la sociedad, inclusive para
convocar a la primera sesión de la junta general y obtener el Registro
Unico de Contribuyentes. También extendemos esta última facultad al
señor Abogado Guillermo Cuesta Franco. Se acompaña como docu-

0000004

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO A 20 DE ABRIL DE 1994

Que hemos recibido de:

PAULINA DEL ROSARIO CADENA MEJIA	S/.	1500.000,00
LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES		1'000.000,00
T O T A L		2'500.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:
AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S.A. *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del *10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
Enrique Roldán López
Firma Autorizada



LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
2.500.000,00

Banco Popular

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mento habilitante el certificado de integracion de capital expedido por el
BANCO POPULAR. f) Ilegible. Abogado Guillermo Cuesta Franco.
Registro cuatrocientos tres. Guayaquil". Hasta aqui la Minuta. Se agrega
documentos de Ley. - Leida esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.

PAULINA DEL ROSARIO CADENA MEJIA
Ced.U.No. 17-06843669

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES
Ced.U.No. 17-03589257



Amparo Acurio H.
AMPARO DEL FILAR ACURIO DE ZUMARRAGA
Ced.U.No. 17-05725263

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

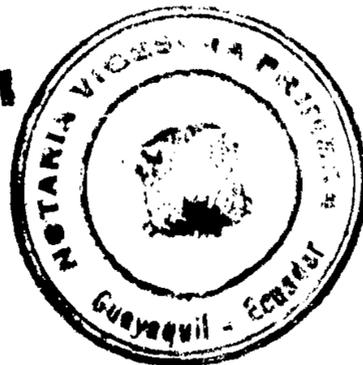
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 94-2-1-1-0002320, dictada por el Subintendente de
derechos societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de
Junio de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING
S.A, otorgada ante mí, el 26 de Abril de 1994.- Guayaquil, diez de Junio de
mil novecientos noventa y cuatro.-

[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002320, dicta
da por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías
de Guayaquil, el ocho de Junio del presente año, queda inscrita esta escri-
tura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHI
PPING S. A., de fojas 16.448 a 16.454, Número 2.057 del Registro Mercan
til, Rubro de ~~Industrias~~ y anotada bajo el número 17.698 del Repertorio.-
Guayaquil, veinte i siete de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.- El
Registrador Mercantil.

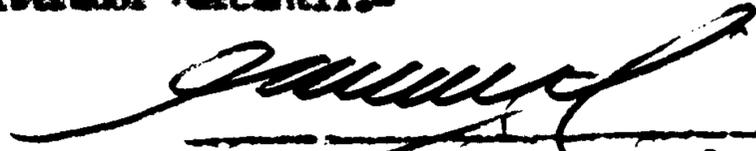
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o

I

0040906

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S. A.,- Guayaquil, veinte i siete de Junio de mil novecien-
tos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de AGENCIA NAVIERA ANCHOR SHIPPING S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Junio -
de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

